

ciudad de esta Republica es a saber el señor don Juan  
Salanco del Consejo de su Mage<sup>d</sup> corregidor y capitán  
de guerra de esta ciudad y los señores don Nicolás Leonel  
don Diego Leonel don Ant<sup>e</sup> Peres de Meca don Alfonso Osorio  
don Juan Ruiz don Pedro Gomez, don Pedro Martín don Joa<sup>n</sup>  
de Molina don Mig<sup>el</sup> Tehegín don Miguel de Sicilia don Juan  
Guillermo y don Juan Pedro Molina Regidores  
don Juan Lopez Quebara don Jph Pallares Jurados

Solares el Puer Emeste Cañudo para que ~~avido~~ ~~se~~ ~~hizo~~ se hizo  
to=  
saber por don Jph Frans de Castilla receptor de la Real  
Chancilleria de Granada y rito en forma con una  
Real Provision cometida por ante el mismo ad<sup>ve</sup> Ge  
ronimo de Molina Mayor en el expresado tribunal  
afin y efecto de la dilig<sup>encia</sup> que contiene el acta del Pleito  
que sigue la ciudad con don Alfonso de Quebara y en  
su Intelig<sup>encia</sup> siendo preciso nombrar persona que  
asista a las expresadas dilig<sup>encias</sup> que se manda sean por  
mitad por las partes acordaron nombrar como nom  
braron para que asista a las dhas dilig<sup>encias</sup> y demas  
que sea anexo y correspond<sup>iente</sup> a ellas a los señores  
Mig<sup>el</sup> de Sicilia y don Pedro Gomez y cada uno de por  
si y que el mayor domo de los propios asista y pague  
lo necesario a Juan receptor Peñitos y a mas que  
lo que a esta ciudad con arreglo a lo que se manda  
por dha Real Provision y executado se de cuenta  
a esta ciudad y se de testim<sup>onio</sup> de este acuerdo y así lo acor  
daron

Don Diego Caucho Se bio en este Cañudo para que avido llamado  
por Reduta ante Diem<sup>o</sup> q<sup>ue</sup> orden de la Real Camara  
que comunica el Sr <sup>Dn</sup> Jph Lizarrio de Goyen

